



No. JD-26/2019 - Sesión Ordinaria No. JD-VEINTISEIS/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Héctor Antonio González Pineda, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezco, Director Propietario; ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de autorización de inicio del proceso de Contratación Directa CD-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra". **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 5.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 6.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 7.** [REDACTED]

**PUNTO I** - Dirección Legal: Lectura del acta anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve. -----

**PUNTO II** - Dirección de Gestión. Solicitud de autorización de inicio del proceso de Contratación Directa CD-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra". - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios



para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 4) Que según el artículo 18 LACAP, la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; y establece en su inciso tercero que cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, facultan al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 5) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la contratación directa; 6) Que el literal c) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que en la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven; 7) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 8) Que el Art. 46 de LACAP regula la adjudicación parcial, en el cual establece que la licitación o el concurso

podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases.

Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas

sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado; 9) Que el Art. 65 de LACAP, sobre la declaración desierta por segunda vez, establece que siempre que en los casos de licitación o de

concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa; 10) Que el

Art. 71 de LACAP indica que se entenderá por contratación directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular

de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarle en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta; 11) Que el literal f) del art. 72 de LACAP establece que la

contratación directa se puede dar en caso se declare desierta por segunda vez una licitación o concurso; 12) Que el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (RELACAP), que regula sobre la resolución razonada en procesos de Contratación Directa, indica que: *"El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o*

*Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones*

*fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan. (...) En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada*

*marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse*

*debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso."*; 13) Que en sesión de

Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, FDE y FSG para el periodo

2019; 14) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018, se aprobó el plan anual de compras 2019, el cual fue modificado en sesión de Junta Directiva No. JD 24/2019, en el cual se contempla la

contratación de pauta en medios para Bandesal y los fondos que administra; 15) Que es necesario contar con los servicios de pauta en medios de comunicación para posicionar la imagen institucional

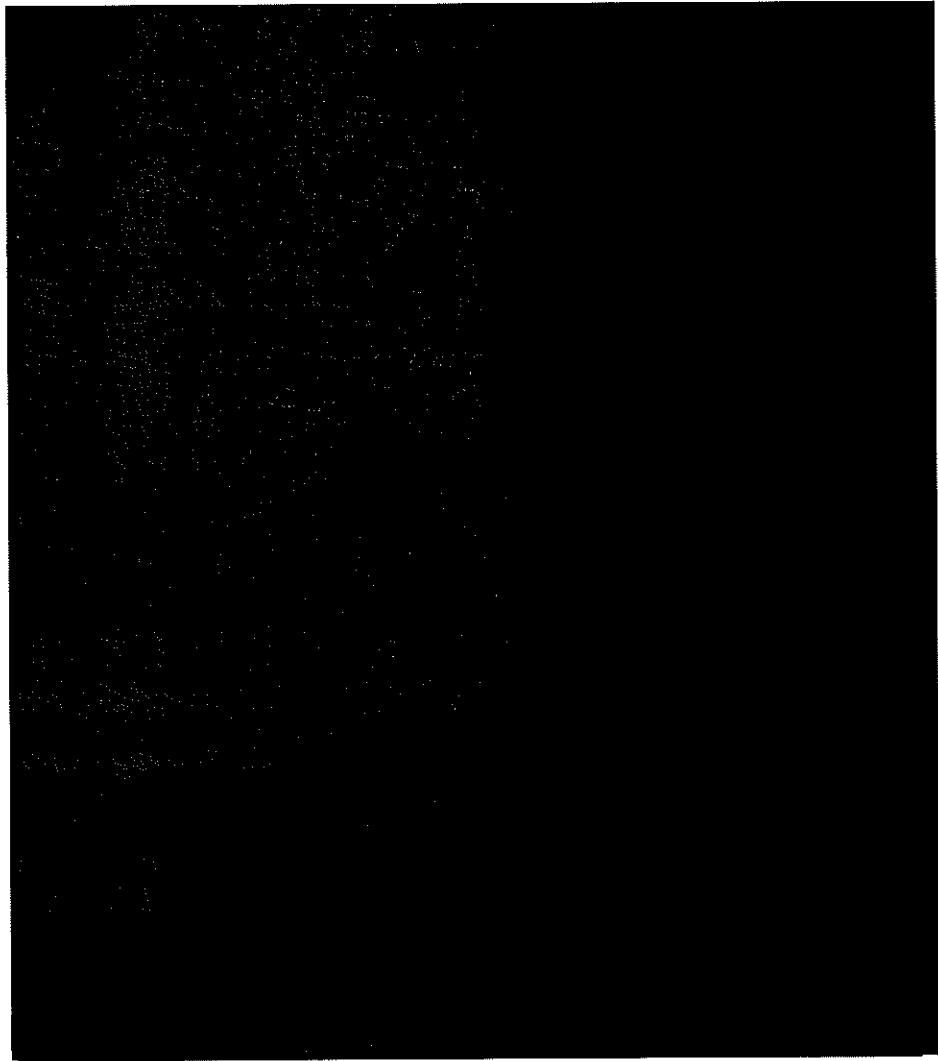
del BDES en la mente de los empresarios, mujeres empresarias, emprendedores y público en general como un banco de desarrollo que busca promover el crecimiento, desarrollo y competitividad



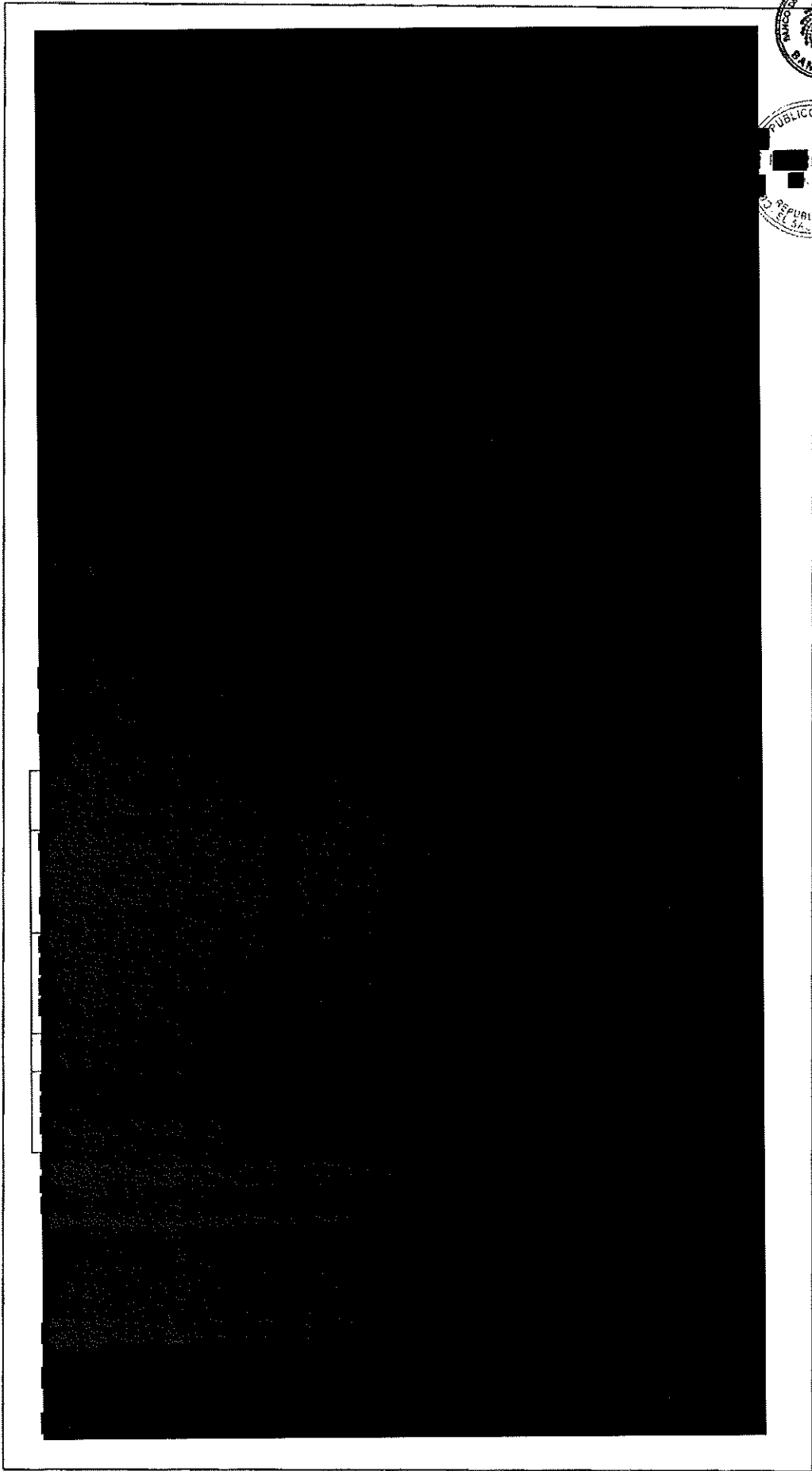


de todos los sectores productivos, especialmente de la MIPYME; 16) Que, para lograr los objetivos de la estrategia de comunicaciones, es necesario contratar los servicios de pauta en los diferentes medios de comunicación, tales como radio, televisión, prensa escrita y periódico digital; 17) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2019, de fecha 25 de enero de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública LP-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", se aprobaron bases de licitación, se nombraron los miembros de una comisión evaluadora de ofertas; 18) Que en sesión de Junta Directiva numero JD-11/2019 de 22 de marzo de 2019, en relación al proceso antes referido se adjudicaron parcialmente algunos medios y se declararon desiertos otros; 19) Que en sesión de Junta Directiva JD-13/2019 de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó el inicio del proceso de Licitación Pública No. LP-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, en segunda convocatoria"; 20) Que en sesión de Junta Directiva JD-18/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, en relación a la segunda convocatoria, se adjudicaron algunos ítems y se declararon desiertos otros medios y rubros necesarios para el cumplimiento de metas de la institución; 21) Que siendo necesario contratar los rubros que se declararon desiertos, la Unidad de Comunicaciones como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, elaboraron los términos de referencia y presentaron ante Comité de Gestión CG-25/2019, de fecha 09 de julio del presente año, la solicitud de visto bueno para presentar ante Junta la solicitud de autorización de inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-02/2019, referente a "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", habiendo otorgado dicho comité su visto bueno para presentar dicha solicitud esta Junta Directiva; 22) Que, como parte del proceso de contratación, es necesario contar con una comisión evaluadora de ofertas, para lo cual se propone autorizar la designación de las siguientes personas: Lorena Guzmán, de la Unidad de Comunicaciones, en representación de la unidad solicitante; Carla Trillos, jefa de Unidad de Comunicaciones, como experta en la materia; Victor Zaldaña, analista de riesgo financiero, como analista financiero; Ana Serpas, analista jurídico de la Gerencia Legal, como asesor legal, y Daleth Ramírez, jefa de la UACI; 23) Que el presente acuerdo tendrá la calidad de resolución razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica la necesidad de la presente contratación directa, de conformidad al Art. 71 LACAP y Art. 67 del RELACAP. Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) **TOMAR MOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Gestión, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación Directa CD-02/2019 referente a "Contratación de

Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra" y aprobar las Condiciones de Contratación Directa y Términos de Referencia mencionados, los cuales quedan como anexo al presente acuerdo; c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie, continúe y fenezca el proceso antes referido, conforme a las disposiciones de la normativa aplicable y las Condiciones de Contratación Directa y Términos de Referencia aprobados; d) **CONFORMAR** la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a las siguientes personas miembros: Lorena Guzmán, de la Unidad de Comunicaciones, en representación de la unidad solicitante; Carla Trillos, jefa de Unidad de Comunicaciones, como experta en la materia; Víctor Zaldaña, analista de riesgo financiero, como analista financiero; Ana Serpas, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Daleth Ramírez, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e) **DELEGAR** a la Presidencia del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las condiciones de contratación, en caso de ser necesario. -----

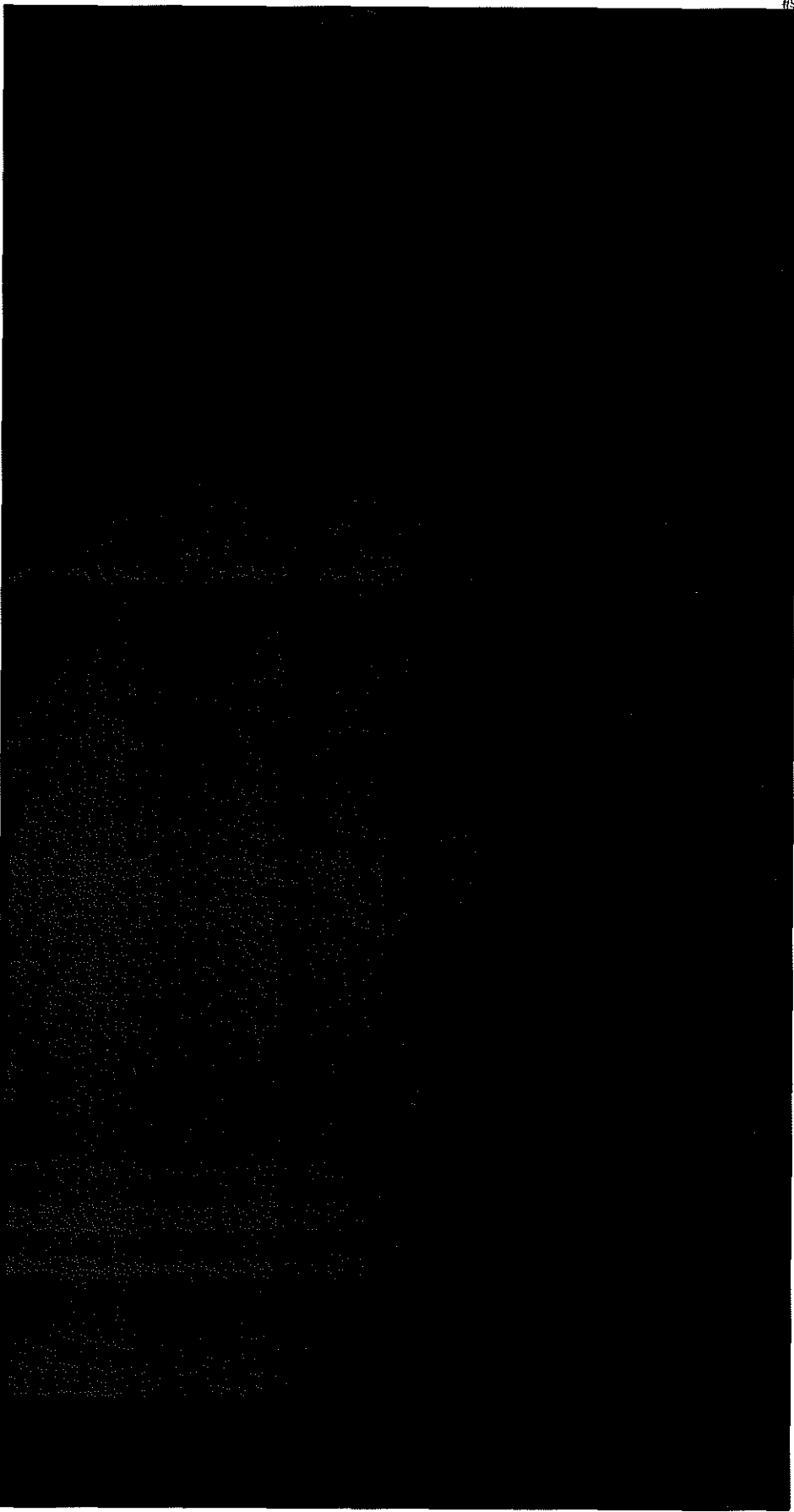






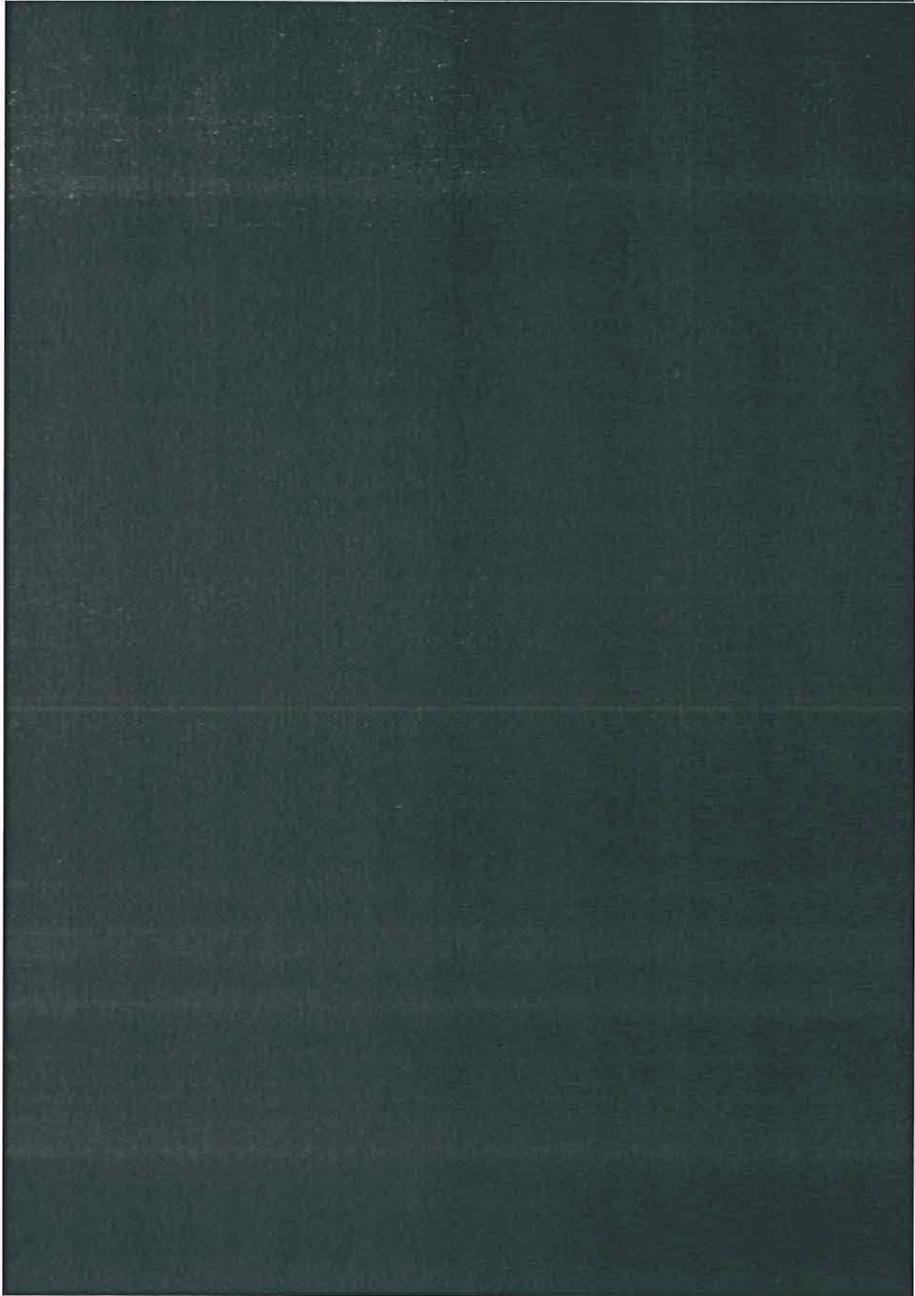
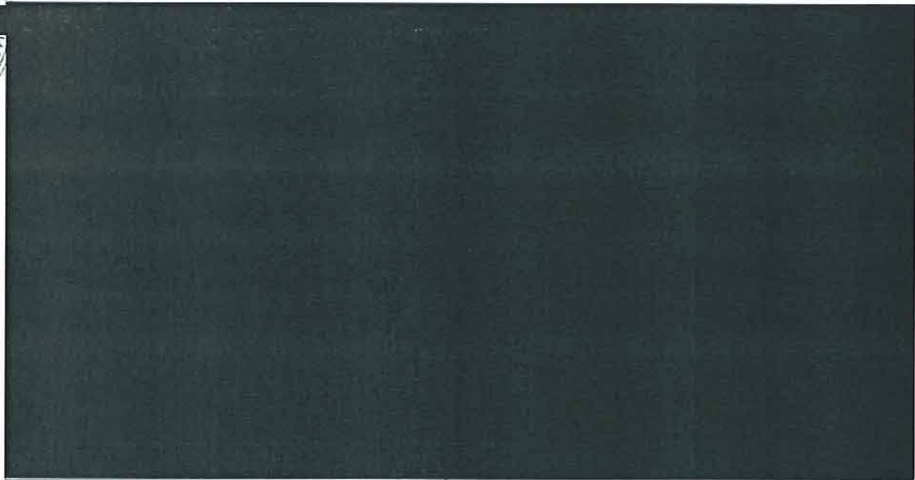






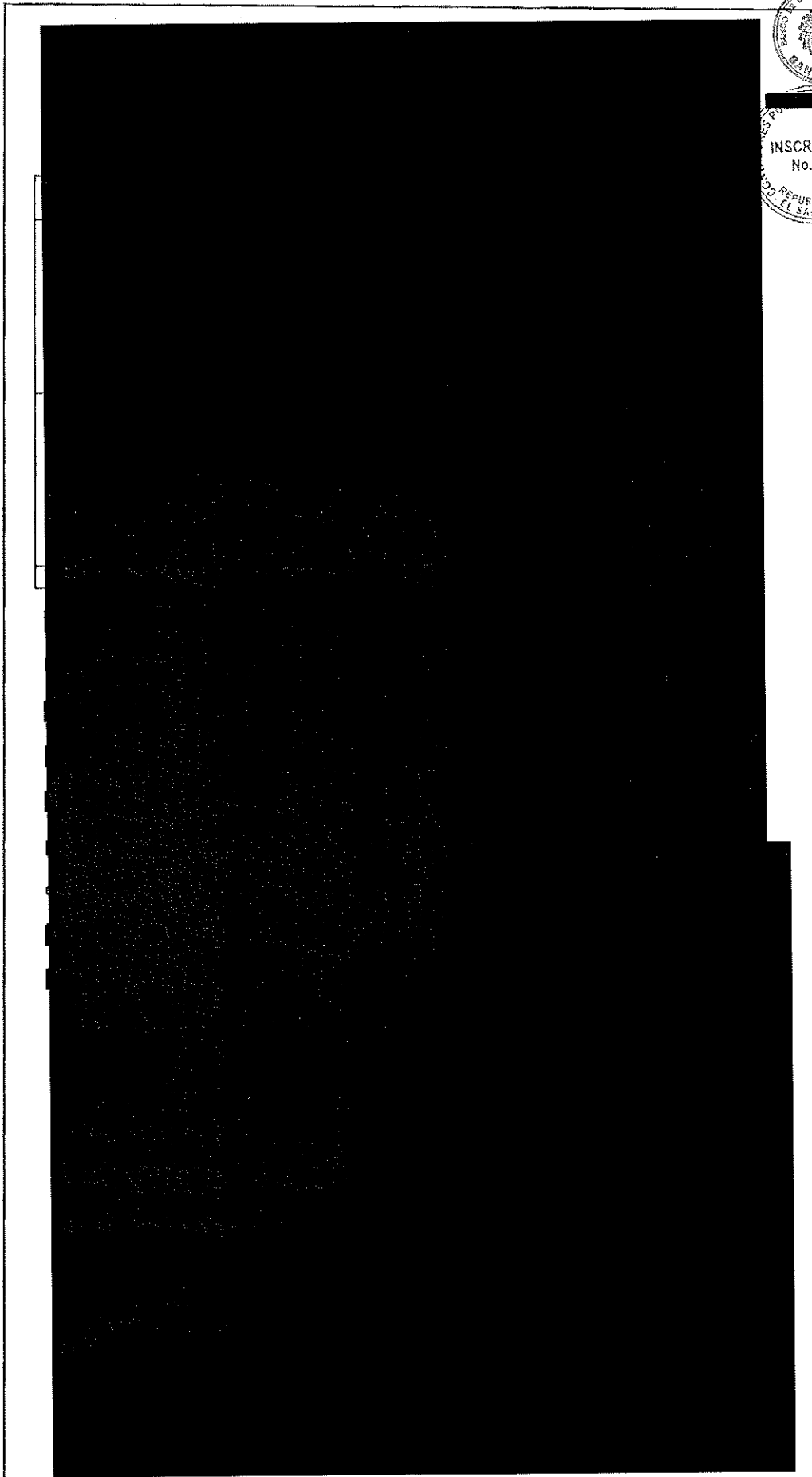


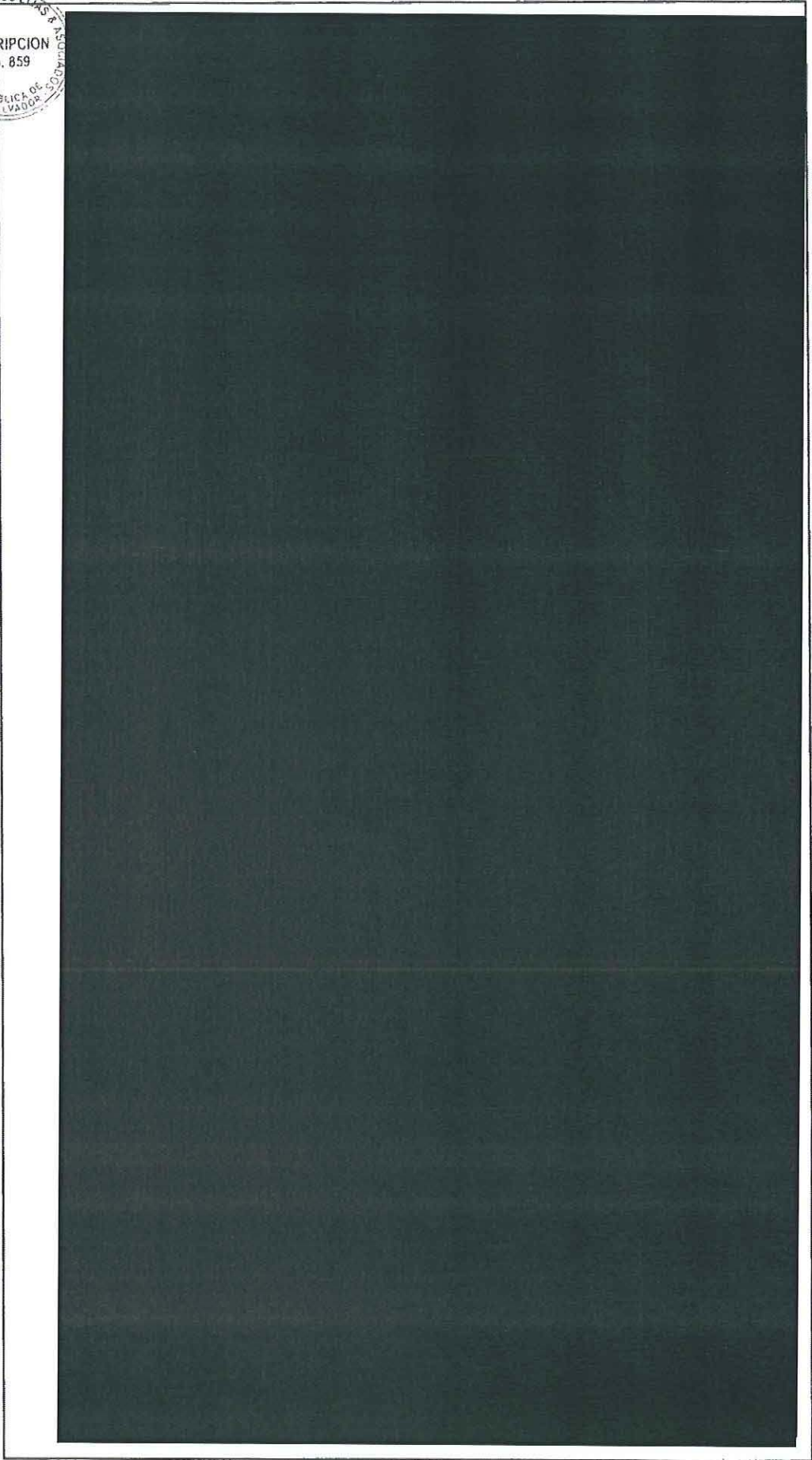
EL CONTADOR PUBLICO ELIAS A. ADOY  
INSCRIPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



✓

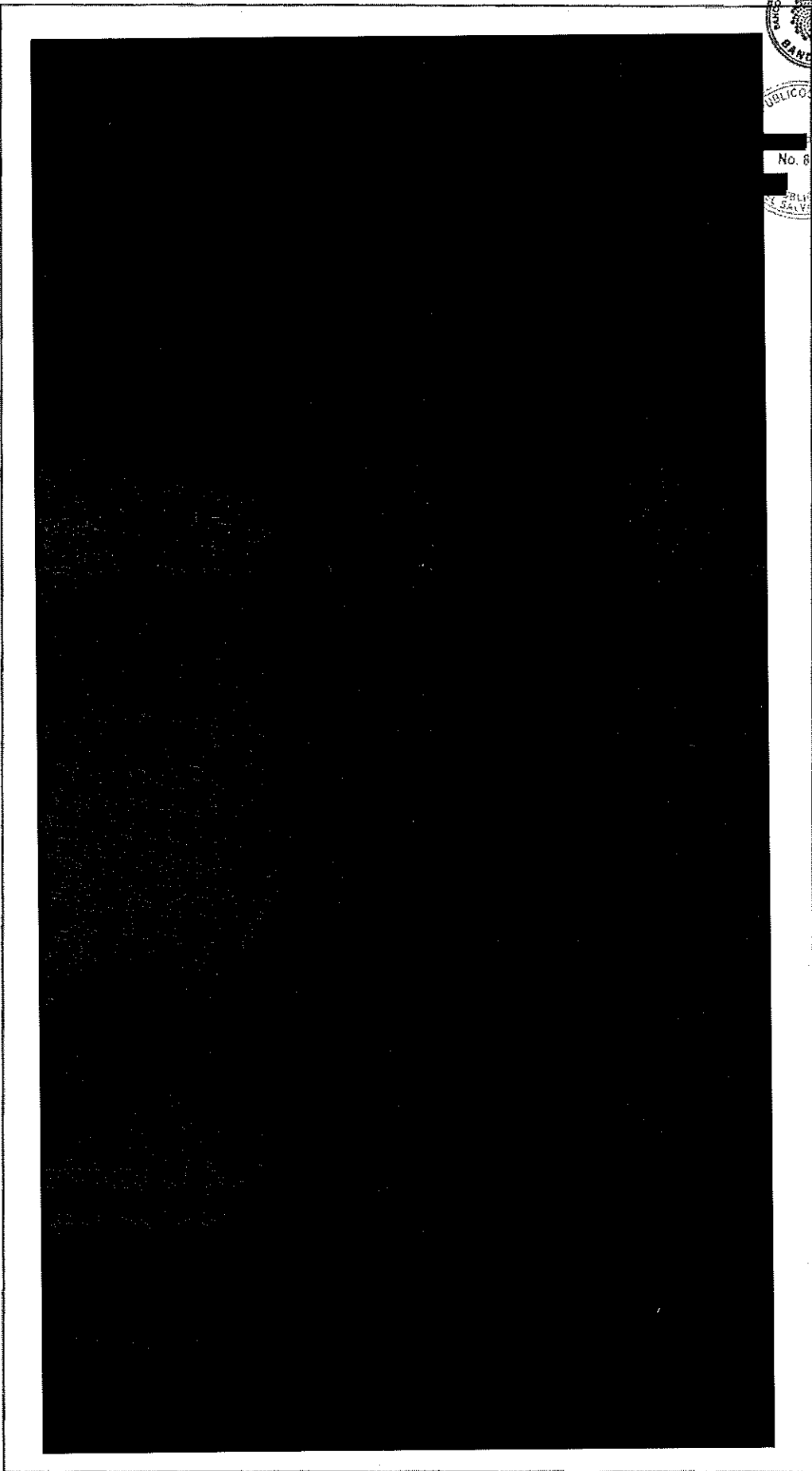
✓

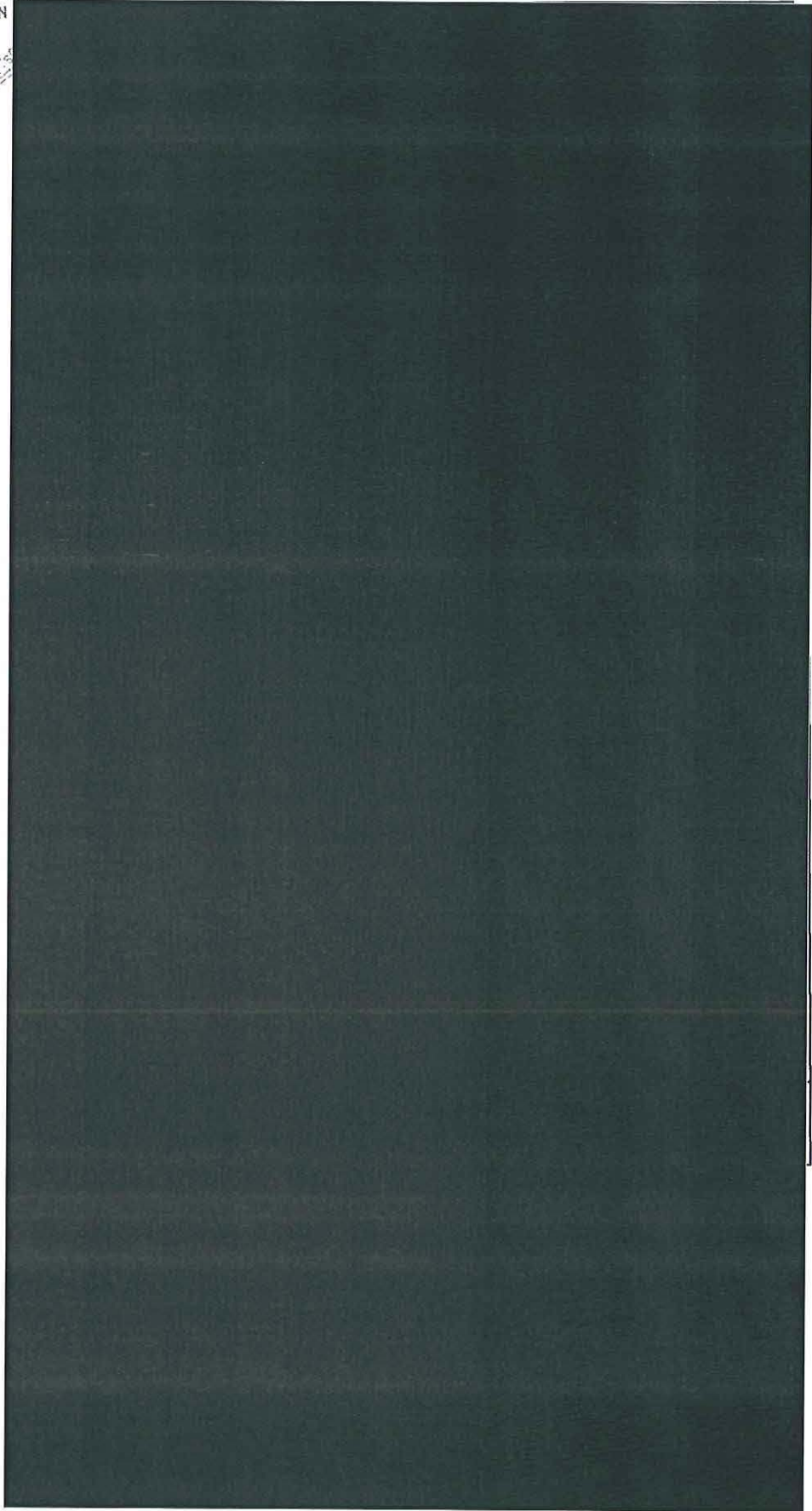


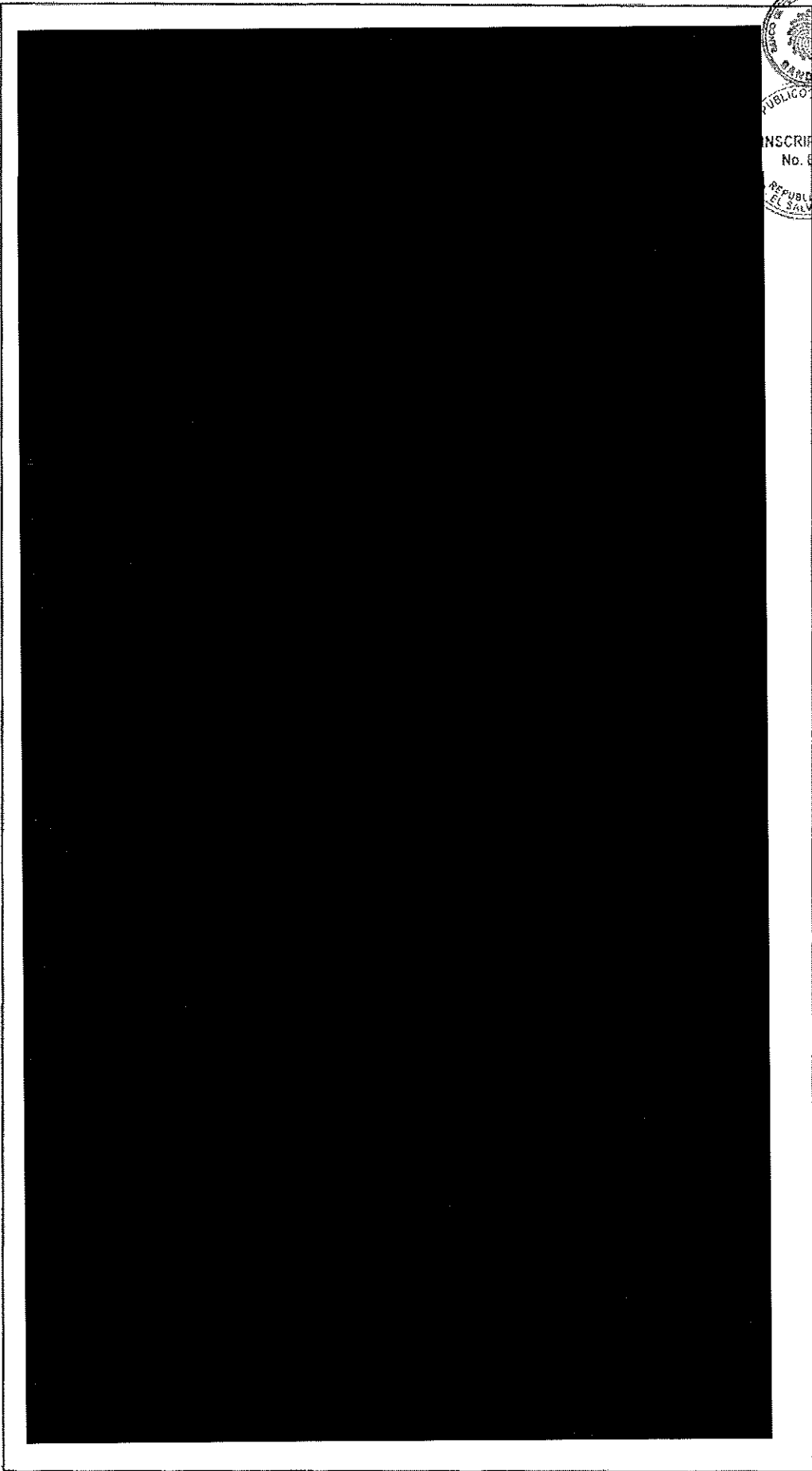


0

0

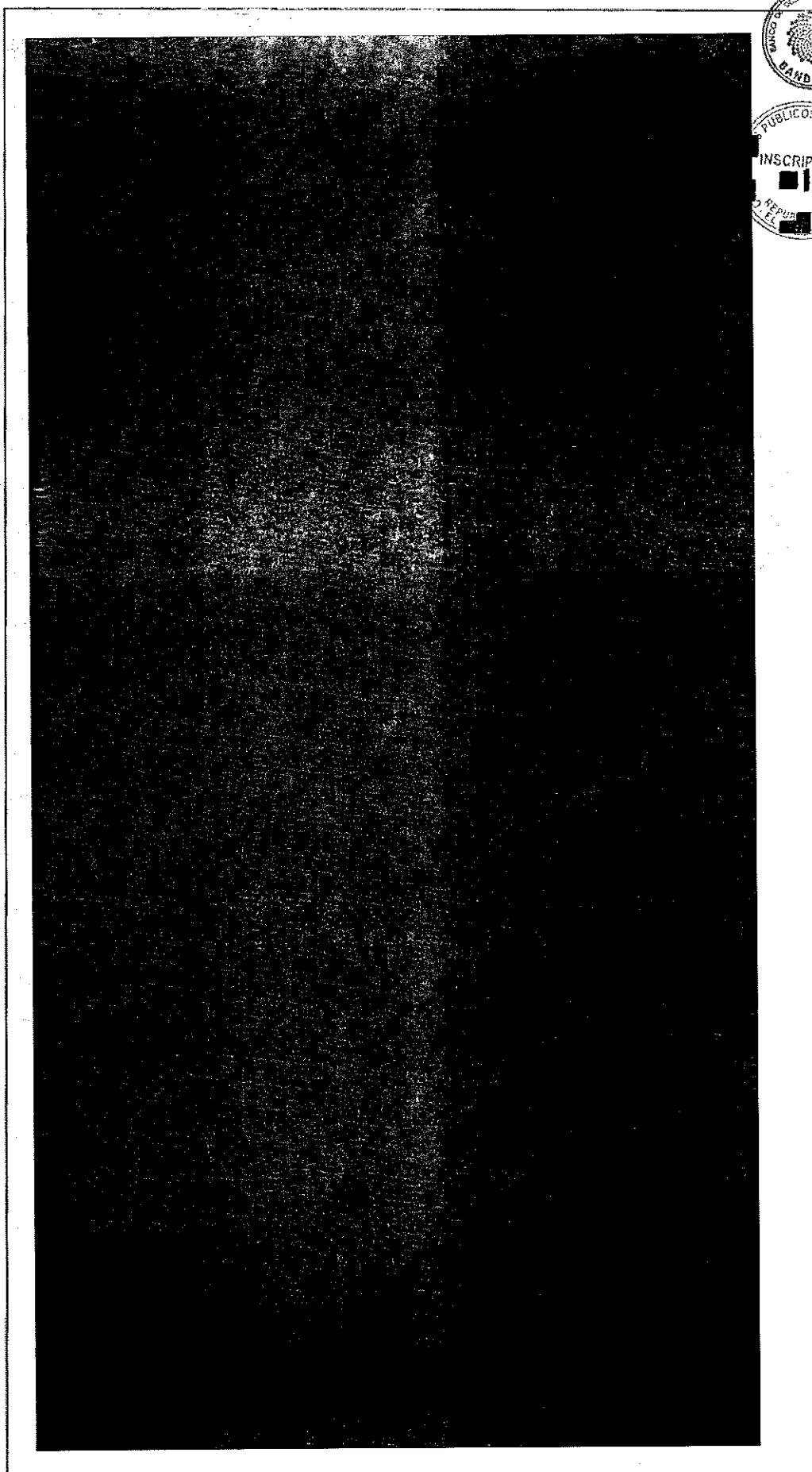




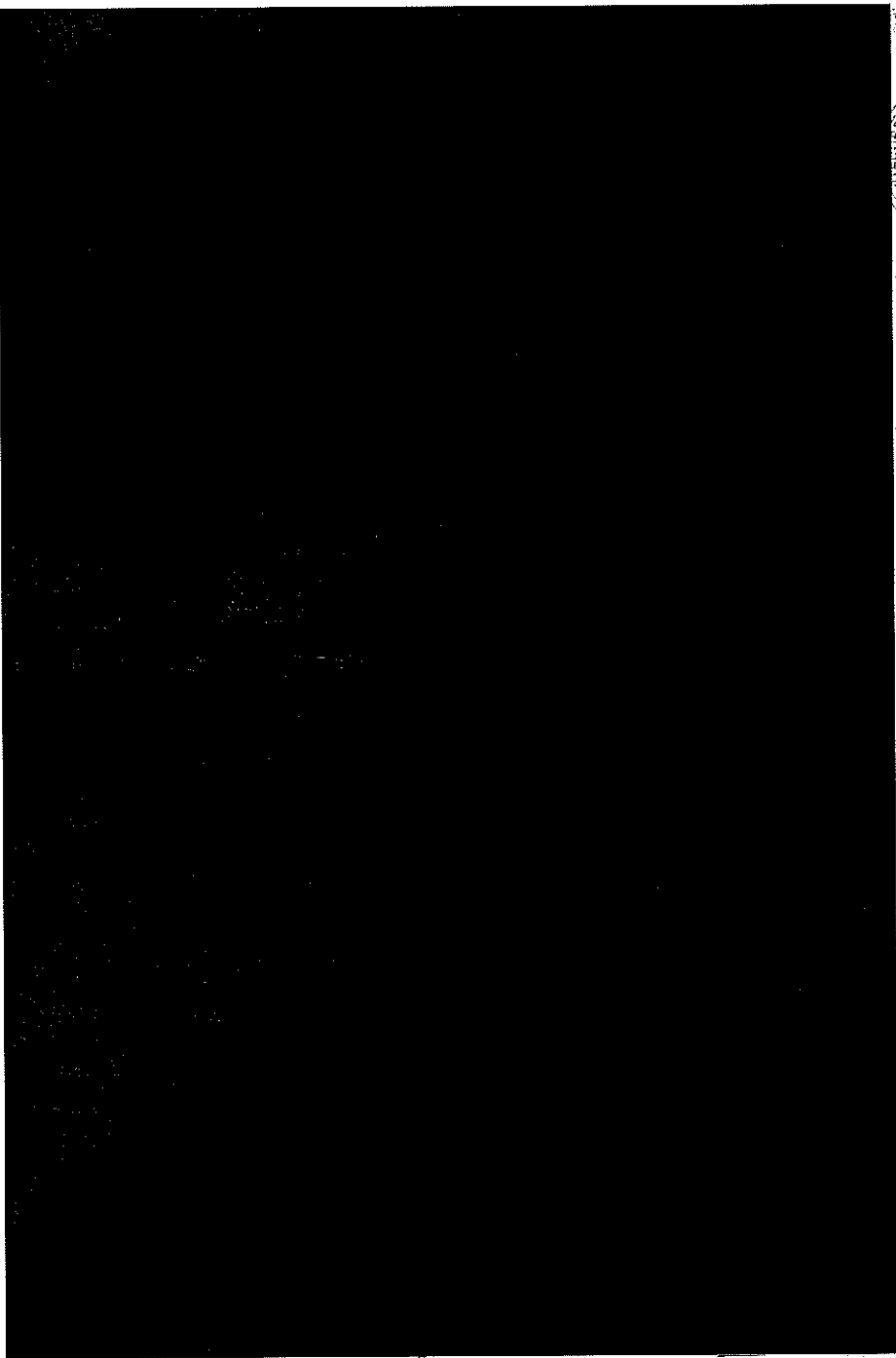
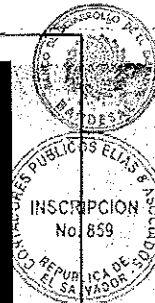








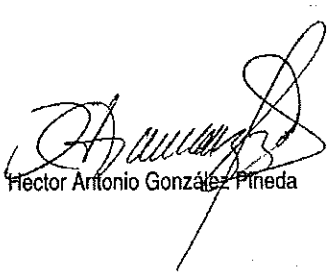







**Fin de Sesión.** - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----



  
Juan Pablo Durán Escobar



  
Vinicio Alessi Morales Salazar

  
Hector Antonio González Pineda



    
Fidencio Antonio Espinal Arias — Steven Jorge Kawas Yuja — Blanca Mirna Benavides Mendoza

   
Alvaro Renato Huezo José Antonio Mejía Herrera

   
José Tomas Cerna Trujillo Raúl Antonio Ardón Rodríguez

---